REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ
veintiocho de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1989
RADICADO N° 2022-00257-00

Este Despacho, el día 6 de octubre de 2022, a través de auto interlocutorio N° 1853, notificado por estados del día 12 de mismo mes y año, se requirió a la parte demandante, indicándole claramente los requisitos que debía cumplir previo al estudio de admisión de la demanda, so pena de rechazo. No obstante, dentro del término concedido no se cumplió con la carga encomendada.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda en referencia

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA, instaurada por JHOAN CAMILO BOTERO VILLA, a través de apoderado judicial, contra RUBIELA DEL SOCORRO PALACIO DE VELASQUEZ, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Sin lugar a la DEVOLUCIÓN de los anexos, por cuanto la demanda se presentó digitalmente.

TERCERO: En firme la presente providencia, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 54** fijado en la página web de la Rama Judicial el **02 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e345a65181c8600944814438a5ba0d2c8d28d8646d2082079306ec99d9277170**

Documento generado en 01/11/2022 03:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica